Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1427/2013 de fecha 30 de julio de 2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de octubre de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE INSUMOS AGROPECUARIOS (APIA).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 08 de mayo de 2013, formulado por el Ing. Jaime Alfredo Palenque Quintanilla, Gerente General y Representante Legal de la Asociación de Proveedores de Insumos Agropecuarios (APIA), mediante el cual solicita la ratificación de la exención del impuesto a la patente de funcionamiento N° 214531.

Que, en el Informe Legal N° 129/2013 Dpto. Legal y Cobranza Coactiva, de fecha 30 de Julio de 2013, formulado por la Abg. Litsy Terrazas Pedraza, Dpto. Legal y Cobranza Coactiva GAMSC, se determina que Corresponde dar curso a la solicitud de Exención de la Patente de Funcionamiento Licencia N° 214531 de la Asociación de Proveedores de Insumos Agropecuarios (APIA).

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización."

Que, la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento, y en el Artículo 2°.- III. Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas de reconocimiento de exención a la patente de funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren en el Parque Industrial, así como la exención la patente de funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o Instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con Personería Jurídica sin fines de lucro, las Instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales (...).

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la Exención del Pago a la Patente de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE INSUMOS AGROPECUARIOS (APIA), con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica Nº 214531, a partir de la Gestión 2012.

Artículo Segundo.- El contribuyente está obligado a pagar sus impuestos en caso de existir deudas pendientes de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del Derecho a la exención, de conformidad con el Art. 20 de la ley Nº 2492.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce años.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.**
Santa Cruz de la Sierra, 19 de marzo de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA